

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 13 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 20 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 4146-2022 presentado con fecha 31 de mayo de 2022, por la , señalando domicilio en . donde solicita la Devolución de los pagos realizados indebidamente en la cuenta de la sociedad conyugal que conforma con el por concepto de Impuesto Predial del periodo 2018 (1° al 4° trimestre), periodo 2019 (1° trimestre) y de Arbitrios Municipales del periodo 2018 (1° al 4° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala "que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente...";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidados o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, de la revisión del estado de cuenta del se pudo apreciar que el recurrente canceló el Impuesto Predial del periodo 2018 (1° al 4° trimestre), periodo 2019 (1° trimestre) y de Arbitrios Municipales del periodo 2018 (1° al 4° trimestre) correspondiente al inmueble , por un total de S/ 3 946.47 (Tres mil novecientos cuarenta y seis con 47/100 Soles);

Que, la Unidad de Tesorería en su confirma los pagos que se efectuaron en la cuenta del recurrente, el monto de S/ 3 946.47 (Tres mil novecientos cuarenta y seis con 47/100 Soles), como se indica en el párrafo precedente; así mismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque ni transferencia a nombre del , por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la :

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado y se le Devuelva la cantidad de S/ 3 946.47 (Tres mil novecientos cuarenta y seis con 47/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210

MIGUEL F. ROAMILAVICENCIO
GERENTE